SECRETARIA: A Despacho de la señora juez, poder otorgado por el señor ERMINSON SALAZAR VIDAL a la Dra. LUCIA DEL CARMEN BOLAÑOS BOLAÑOS para que lo represente dentro del presente asunto. Provea.
Cali, Septiembre 03 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALI, SEPTIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VENTIUNO (2021).
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1466
Radicación No 2020-0614

La Dra. LUCIA DEL CARMEN BOLAÑOS BOLAÑOS allega poder al despacho otorgado por el señor ERMINSON SALAZAR VIDAL para que lo represente dentro del proceso de restitución de inmueble, y de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del art 301 del C.G.P. Notificación por Conducta Concluyente, que dispone:

"Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad"

En virtud a que quien suscribe el poder es el demandado dentro del presente asunto, se considerara notificado por conducta concluyente de conformidad a lo dispuesto en la norma anteriormente referida. Por tanto, reunidos los presupuestos previstos en el inciso primero del artículo 301 del Código Procesal Civil, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONSIDERAR notificado por conducta concluyente del auto de admisión de la demanda al señor ERMINSON SALAZAR VIDAL, se autoriza el retiro de las copias de la secretaría, dentro de los tres días siguientes, los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta el cuidado que debe mantenerse por el covid-19, se le remitirá al correo de su apoderada el traslado de la demanda para que haga uso del derecho a la defensa si a bien lo considera.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. LUCIA DEL CARMEN BOLAÑOS BOLAÑOS con cédula No. 34.606.215 y T.P. No. 27.6112 del C.S. de la J. de conformidad al poder otorgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

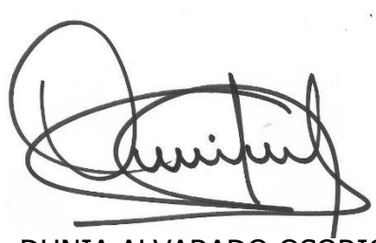

DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En estado virtual No. 132 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: 08-09-2021

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez

Evas